



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ODILIA DELGADO PEÑA  
DEMANDADO: LUÍS CARLOS PÉREZ RAMÍRZ  
RADICADO: 2013-001025-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación aportada por la parte actora el 18 de julio del año en curso, se advierte que el oficio enviado al demandado hace alusión a notificación personal, que se entenderá surtida transcurridos 10 días hábiles, lo cual no es correcto, toda vez que el artículo 291 del Código General del Proceso refiere a la citación – comunicación, para que el demandado, dentro del término respectivo, comparezca a notificarse personalmente de la demanda. Además, la fecha de la providencia a notificar no corresponde a la realidad, en razón a que se le indicó que es del auto del 24 de enero de 2022, cuando el mandamiento de pago fue librado el 21 de enero de 2022.

Por lo anterior, no se tiene por surtido el trámite de notificación y en consecuencia se ordena rehacerlo. Se indica a la apoderada, que el contenido de la comunicación para la notificación personal debe ajustarse a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso; y, si transcurrido el término respectivo, el demandado no comparece a notificarse personalmente, debe proseguirse con la notificación por aviso prevista en el artículo 320 *Ibíd.* Deberá aportarse al Juzgado las constancias respectivas, con sus respectivas copias cotejadas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 032 del 022 de agosto de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria